



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DECRETO DE ALCALDIA N°002-2021-MDP

Pocolay, 31 MAR. 2021

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°005-2021-MDP-T del 16 de febrero del 2021 que Dicta Medidas Complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID 19 en el nivel de alerta extremo en el distrito de Pocolay, provincia de Tacna, en sujeción al Decreto Supremo N°23-2021-PCM. En sus Disposiciones Complementarias y Finales, señala primero ENCARGAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocolay para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o modificatorias necesarias para el correcto cumplimiento de la presente ordenanza.

El Decreto Supremo N°058-2021-PCM publicado el 27 de marzo del 2021, donde proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N°184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM y N°036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N°184-2020-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a la expedición y publicación del Decreto Supremo N°058-2021-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, considerando el contexto actual, resulta necesario prorrogar el referido Estado de Emergencia Nacional y ampliar la fecha de vigencia de las restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales señaladas en las normas antes citadas, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los pobladores de Pocolay;

Y en usos de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 3) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Unidad de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTAR NUEVAS MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID 19 EN EL NIVEL DE ALERTA MUY ALTO EN EL DISTRITO DE POCOLLAY, CON SUJECCIÓN AL D.S.N°058-2021-PCM, que tiene por objeto regular las actividades para prevenir y reducir el contagio y propagación del COVID 19 en el nivel de alerta muy alto en el distrito de Pocolay, considerado la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDP-T.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la disposición del Gobierno Central D.S.N°058-2021-PCM sobre la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, y en el caso de la provincia de Tacna, en efecto del distrito de Pocolay correspondiendo el Nivel de Alerta Muy Alto.

ARTÍCULO TERCERO: INMOVILIZACIÓN, considerando el nivel de alerta muy alto para el distrito de Pocolay, sea de la vigencia de la presente, de lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

3.1 Que, durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



3.2 Que, durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo a la norma de la materia.

3.3 Que, el personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria siempre que porten su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación. La autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten para el cumplimiento de su función.

3.4 Que, está permitido el desplazamiento de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud y para la adquisición de medicamentos, sin restricciones por la inmovilización social obligatoria.

3.5 En todos los casos, es eminentemente obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.

ARTÍCULO CUARTO: VEHÍCULOS PARTICULARES; considerando que desde el 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares el día domingo, incluido en la provincia de Tacna, Distrito de Pocolay como Nivel de Alerta Muy Alta, excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente.

Y que durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano, así como a los observadores del proceso electoral; siempre que porten su credencial o documento que acredite el vínculo con la entidad y su Documento Nacional de Identidad para fines de identificación.

ARTÍCULO QUINTO: RESTRICCIONES FOCALIZADAS, consideradas desde la vigencia del 29 de marzo hasta el 11 de abril de 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo, según el Nivel de Alerta Muy Alta en nuestro distrito:

- * Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados): 20%
- * Artes escénicas en espacios abiertos: 30%
- * Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 30%
- * Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50%
- * Restaurantes y afines en zonas internas: hasta 30%
- * Restaurantes y afines en zonas al aire libre: hasta 40%.
- * Templos y lugares de culto: 20%
- * Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, áreas protegidas, jardines botánicos y zoológicos: 40%
- * Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre: 30%
- * Enseñanza cultural en espacios abiertos: 40%
- * Bancos y otras entidades financieras: 50%

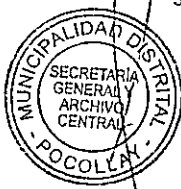
ARTÍCULO SEXTO: RESTRICCIONES FOCALIZADAS POR SEMANA SANTA, desde el 01 hasta el 04 de abril de 2021, a nivel nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios durante todo el día, estando prohibido el uso de vehículos particulares, pudiendo trasladarse a pie o en bicicleta para la adquisición de productos de primera necesidad, medicinas y recojo de alimentos en restaurantes.

Solo están permitidas las siguientes actividades:

1. Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias, con aforo según el nivel de alerta y atención desde las 04:00 hasta las 18:00 horas.
2. Servicio de farmacias y boticas para entrega a domicilio (delivery) durante las 24 horas.
3. Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery), desde las 04:00 hasta las 23:00 horas.
4. Actividades vinculadas a la distribución de materiales educativos, realizadas por directivos, docentes, auxiliares, personal administrativo y contratistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DÍA DE LA ELECCIONES GENERALES 2021, el domingo 11 de abril de 2021, las personas podrán acudir a los locales de votación para ejercer su derecho de sufragio y participar como miembros de mesa, manteniendo las prácticas saludables, que incluye el distanciamiento físico o corporal, y cumpliendo los protocolos aprobados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de la misma forma a los miembros del Jurado Nacional de Elecciones (Jurado Electoral Especial de Tacna).

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR el cumplimiento e implementación de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico. Asimismo, encargar a la Unidad de Secretaría General y Archivo Central en coordinación con Soporte Informático la publicación de la presente en la página web institucional.





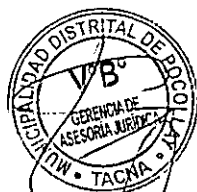
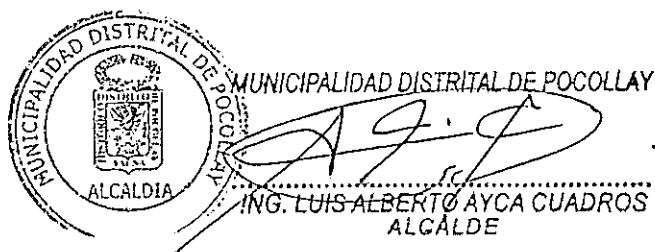
Municipalidad Distrital
POCOLLAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO NOVENO: EXHORTAR a las autoridades civiles, militares y policiales, la colaboración interinstitucional a cumplimiento estricto de la Decreto Supremo N°058-2021-PCM, y del D.S.N°004-2019-JUS de la Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



Cc.Arquivo
GM
GDSE
GAJ
USG
Fiscalización

INFORMATION
MAY 1964

100-100000

100-100000